



Asamblea General

Distr. general
10 de noviembre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 103 del programa

Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Martin **Ngundze** (Sudáfrica)

I. Introducción

1. El tema titulado “Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados” se incluyó en el programa provisional del septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución [71/84](#) de la Asamblea, de 5 de diciembre de 2016.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2017, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su primera sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2017, la Primera Comisión decidió someter a debate general todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 52 b) y 90 a 106. En sus sesiones segunda a novena, celebradas los días 2 a 6 y 9 y 10 de octubre, la Comisión sometió a debate general esos temas. En su novena sesión, celebrada el 10 de octubre, la Comisión mantuvo un intercambio de opiniones con la Alta Representante para Asuntos de Desarme sobre el seguimiento de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión en períodos de sesiones anteriores y la presentación de informes. En su décima sesión, celebrada el 11 de octubre, la Comisión mantuvo un intercambio de opiniones con la Alta Representante para Asuntos de Desarme y otros altos funcionarios del ámbito del control de armamentos y el desarme. La Comisión también celebró 14 sesiones (10ª a 23ª), los días 11 a 13, 16 a 18, 20 y 23 a 26 de octubre, durante las cuales se realizaron debates temáticos y mesas redondas con expertos independientes. En esas sesiones, así como durante la etapa de adopción de medidas, se presentaron y examinaron proyectos de resolución. La Comisión adoptó medidas sobre todos los



proyectos de resolución y de decisión en las sesiones 24ª a 28ª, celebradas los días 27, 30 y 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre¹.

4. No se presentaron documentos en relación con este tema.

II. Examen del proyecto de resolución [A/C.1/72/L.16/Rev.1](#)

5. El 23 de octubre, el representante del Pakistán presentó un proyecto de resolución titulado “Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados” ([A/C.1/72/L.16/Rev.1](#)).

6. En la 26ª sesión, celebrada el 31 de octubre, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

7. En esa misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/72/L.16/Rev.1](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 8).

¹ Las deliberaciones de la Comisión sobre el tema se pueden consultar en [A/C.1/72/PV.2](#), [A/C.1/72/PV.3](#), [A/C.1/72/PV.4](#), [A/C.1/72/PV.5](#), [A/C.1/72/PV.6](#), [A/C.1/72/PV.7](#), [A/C.1/72/PV.8](#), [A/C.1/72/PV.9](#), [A/C.1/72/PV.10](#), [A/C.1/72/PV.11](#), [A/C.1/72/PV.12](#), [A/C.1/72/PV.13](#), [A/C.1/72/PV.14](#), [A/C.1/72/PV.15](#), [A/C.1/72/PV.16](#), [A/C.1/72/PV.17](#), [A/C.1/72/PV.18](#), [A/C.1/72/PV.19](#), [A/C.1/72/PV.20](#), [A/C.1/72/PV.21](#), [A/C.1/72/PV.22](#), [A/C.1/72/PV.23](#), [A/C.1/72/PV.24](#), [A/C.1/72/PV.25](#), [A/C.1/72/PV.26](#), [A/C.1/72/PV.27](#) y [A/C.1/72/PV.28](#).

III. Recomendación de la Primera Comisión

8. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 71/84, de 5 de diciembre de 2016,

Recordando con satisfacción la aprobación y la entrada en vigor de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados¹, y su artículo 1 enmendado², el Protocolo sobre Fragmentos no Localizables (Protocolo I)¹, el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II)¹ y su versión enmendada³, el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III)¹, el Protocolo sobre Armas Láser Cegadoras (Protocolo IV)⁴ y el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)⁵,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Quinta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención, celebrada en Ginebra del 12 al 16 de diciembre de 2016,

Acogiendo con beneplácito también los resultados de la 18ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, celebrada en Ginebra el 30 de agosto de 2016,

Acogiendo con beneplácito además los resultados de la Décima Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, celebrada en Ginebra el 29 de agosto de 2016,

Lamentando que la Reunión del Grupo de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, la Reunión de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V y el primer período de sesiones del Grupo de Expertos Gubernamentales relacionados con las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomas letales de las Altas Partes Contratantes en la Convención no pudieron llevarse a cabo en 2017 por la falta de fondos suficientes para celebrar todas las reuniones, y haciendo notar la importancia de abordar las cuestiones derivadas de los importes adeudados de las Altas Partes Contratantes y los Estados participantes, así como de las prácticas financieras y contables recientemente implementadas por las Naciones Unidas,

Recordando la función desempeñada por el Comité Internacional de la Cruz Roja en la elaboración de la Convención y de sus Protocolos y acogiendo con beneplácito la especial labor de sensibilización que llevan a cabo diversas organizaciones internacionales, no gubernamentales y de otra índole respecto de las consecuencias humanitarias de varias categorías de armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1342, núm. 22495.

² *Ibid.*, vol. 2260, núm. 22495.

³ *Ibid.*, vol. 2048, núm. 22495.

⁴ *Ibid.*, vol. 2024, núm. 22495.

⁵ *Ibid.*, vol. 2399, núm. 22495.

1. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a adoptar todas las medidas necesarias para pasar a ser partes, lo antes posible, en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados¹ y sus Protocolos, en su forma enmendada, con miras a lograr cuanto antes el mayor número posible de adhesiones a esos instrumentos con el fin último de lograr su universalidad;

2. *Exhorta* a todas las Altas Partes Contratantes en la Convención que aún no lo hayan hecho a expresar su consentimiento en obligarse por los Protocolos de la Convención y por la enmienda por la cual se amplía el alcance de la Convención y sus Protocolos para incluir los conflictos armados de carácter no internacional;

3. *Pone de relieve* la importancia de la universalización del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)⁵;

4. *Acoge con beneplácito* las nuevas ratificaciones y aceptaciones de la Convención o adhesiones a ella, así como las expresiones de consentimiento en obligarse por sus Protocolos;

5. *Reconoce* los constantes esfuerzos del Secretario General, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, y de los titulares de los cargos respectivos de las Conferencias de las Altas Partes Contratantes en la Convención, el Protocolo V y el Protocolo II Enmendado, en nombre de las Altas Partes Contratantes, por lograr el objetivo de la universalidad;

6. *Recuerda* las siguientes decisiones de la Quinta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención:

a) Establecer un Grupo de Expertos Gubernamentales de composición abierta sobre las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomas letales en el contexto de los objetivos y propósitos de la Convención, de conformidad con las recomendaciones convenidas que figuran en el documento [CCW/CONF.V/2](#), y presentar un informe a la Reunión de 2017 de las Altas Partes Contratantes en la Convención en cumplimiento de esas recomendaciones;

b) Añadir al programa de la Reunión de 2017 de las Altas Partes Contratantes el tema “Protocolo III”;

c) Añadir al programa de la Reunión de 2017 de las Altas Partes Contratantes el tema “Minas distintas de las minas antipersonal”;

d) Añadir al programa de la Reunión de 2017 de las Altas Partes Contratantes el tema de debate oficioso “Cómo abordar en el marco de la Convención las novedades científico-tecnológicas que tengan interés para ella”;

e) Invitar al Presidente electo a celebrar consultas con miras a incluir en el programa de la Reunión de 2017 de las Altas Partes Contratantes el tema “Fomentar el respeto del derecho internacional humanitario y afrontar, teniendo presentes el contexto y los objetivos de la Convención y sus Protocolos anexos, los retos que plantea la utilización de armas convencionales durante los conflictos armados y las consecuencias que estas tienen para la población civil, especialmente en las zonas en que hay concentración de civiles”;

f) Incluir en el programa de las Reuniones anuales de las Altas Partes Contratantes el tema “Cuestiones financieras relacionadas con la Convención y sus Protocolos anexos” y, en la próxima reunión de ese tipo, estudiar la adopción de medidas para aumentar la eficiencia y reducir los gastos y examinar el informe que deberá preparar el Presidente electo;

g) Mantener la práctica de levantar actas resumidas únicamente para las últimas sesiones de las futuras Conferencias de Examen, las reuniones de las Altas Partes Contratantes en la Convención y las Conferencias de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado y en el Protocolo V;

h) Seguir prestando apoyo al Programa de Patrocinio;

7. *Acoge con beneplácito* el compromiso de las Altas Partes Contratantes de seguir contribuyendo al desarrollo ulterior del derecho internacional humanitario y, en este contexto, de seguir sometiendo a examen tanto la creación de nuevas armas que puedan tener efectos indiscriminados o causar sufrimiento innecesario como los usos de esas armas;

8. *Exhorta* a todas las Altas Partes Contratantes a garantizar el pleno y pronto cumplimiento de las obligaciones financieras contraídas en virtud de la Convención y sus Protocolos anexos;

9. *Exhorta también* a todas las Altas Partes Contratantes a que estudien opciones para mejorar la situación financiera y la manera de garantizar la estabilidad financiera para el funcionamiento de la Convención y sus Protocolos anexos;

10. *Acoge con beneplácito* el compromiso contraído por las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V de implementarlo de manera efectiva y eficiente y de aplicar las decisiones de las Conferencias Primera y Segunda de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo, que establecen un marco integral para el intercambio de información y la cooperación;

11. *Observa* que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para examinar enmiendas a la Convención o a cualquiera de sus Protocolos, para examinar la adopción de protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos o para examinar el alcance y la aplicación de la Convención y sus Protocolos y para examinar cualquier propuesta de enmienda o de protocolos adicionales;

12. *Reconoce* la labor de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención de la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, que se estableció conforme a lo dispuesto en una decisión de la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención de 2009;

13. *Solicita* al Secretario General que proporcione la asistencia y los servicios que se requieran a las conferencias anuales y reuniones de expertos de las Altas Partes Contratantes en la Convención y de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado y en el Protocolo V, así como a toda eventual labor posterior a las reuniones;

14. *Solicita también* al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, la siga informando periódicamente, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones formuladas respecto de la Convención, su artículo 12 enmendado y sus Protocolos;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados”.